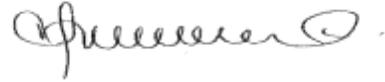


Auto Interlocutorio No 507  
Radicado No. 2023-00192  
Demandante: DEICY MABEL CARMONA LÓPEZ  
Demandada: JOSÉ GERMÁN CIFUENTES VANEGAS  
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 28 de junio de 2023. Se deja constancia que por reparto del día 27 de junio de 2023, se recibe demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por la señora DEICY MABEL CARMONA LÓPEZ a través de apoderado judicial, contra el señor JOSÉ GERMÁN CIFUENTES VANEGAS. Sírvase proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, 29 de junio de 2023

La demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida, a través de apoderado judicial, por la señora DEICY MABEL CARMONA LÓPEZ en contra del señor JOSÉ GERMÁN CIFUENTES VANEGAS, se RECHAZARÁ por falta de competencia.

Lo anterior toda vez que, la competencia territorial en los procesos de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO está establecida en los numerales 1° y 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, disponiendo que su conocimiento corresponde al **juez del domicilio del demandado** o al **domicilio común anterior de las partes, siempre que el demandante lo conserve.**

Analizada la demanda, claramente se entiende en el acápite "COMPETENCIA Y CUANTÍA" del escrito de demanda que, el domicilio común de las partes fue la ciudad de Ibagué y que es el mismo que aún conservan, en especial la parte demandante; así entonces, la acción debe impetrarse en este caso, en la ciudad de Ibagué, Tolima, luego la demanda debe ser tramitada ante un Juez de Familia de la citada ciudad.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá la remisión del expediente ante la Oficina Judicial de los Juzgados de Familia de la ciudad de Ibagué, Tolima, para que allí se surta el reparto ante los mismos.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

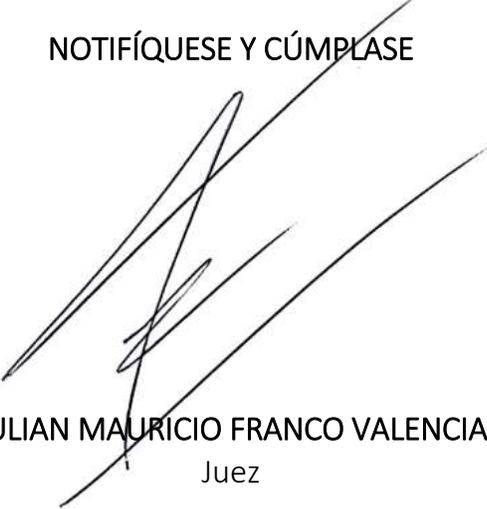
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por medio de Apoderado Judicial por la señora DEICY MABEL CARMONA LÓPEZ contra la señora MARÍA EUGENIA ARCILA ZULUAGA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No 507  
Radicado No. 2023-00192  
Demandante: DEICY MABEL CARMONA LÓPEZ  
Demandada: JOSÉ GERMÁN CIFUENTES VANEGAS  
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente a la Oficina de Servicios Judiciales de los Juzgados de Familia de Ibagué, Tolima, para que sea repartido entre dichos Despachos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIAN MAURICIO FRANCO VALENCIA**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 116 del 30 de junio de 2023



**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 7 de julio de 2023. 6 de julio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria